

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO Y DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN TLAXCALA** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CECYTE”**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS**, Y POR OTRA PARTE, **LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA CRUZ ROJA”**, INSTITUCIONES A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

“LA CRUZ ROJA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I. Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y que tiene por objeto:
 - a) Cumplir y promover los principios fundamentales del movimiento internacional de la cruz roja y de la media luna roja y los del derecho internacional humanitario;
 - b) Asumir tareas reconocidas en los convenios de ginebra de 1949 y su protocolo de 1977 de la cual los estados unidos mexicanos es parte;
 - c) Actuar en calidad de institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las área cubiertas por los convenios mencionados en el punto anterior;
 - d) Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencias y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable;
 - e) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres;
 - f) En general contribuir a la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población, preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendente a estos fines de acuerdo a sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables;
 - g) Realizar los actos jurídicos de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la ley de instituciones de asistencia privada para el distrito federal y según el decreto presidencial de fecha 21 de febrero de 1910.

En términos del artículo 16 de la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y Emblema de la Cruz Roja, tiene la facultad de autorizar el uso del emblema cuando tenga actos públicos en los que participe; o bien, para uso material destinado a su promoción.

- II. Su representante el c. Miguel García Méndez Salazar, en su carácter de delegado estatal y apoderado, cuenta con facultades para la firma del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas, conforme a su nombramiento de fecha 22 de junio de 2022 4

expedido por el subdirector de la dirección nacional de delegaciones de Cruz Roja Mexicana y al instrumento notarial 38,852, volumen 822 de fecha 21 de junio de 2022, otorgado ante el Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número veintiuno del Estado de México.

- III. Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle cinco de mayo número 01, Santa María Ixtulco, Código Postal 90105, Tlaxcala, Tlaxcala, con registro federal de contribuyentes CRM6702109k6.

II. “EL CECYTE-EMSAD”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el 30 de septiembre de 1992, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en el tomo LXXIX, segunda época, número 40, cuarta sección de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

II.2 Su Objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológica, con el propósito y finalidad de formar Técnicos Profesionales, dispuestos a aportar conocimientos adquiridos en esta Institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas Físicas y Morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal Docente y Administrativo.

II.3 Que el **Doctor Norberto Cervantes Contreras**, en su carácter de Director General y representante legal, está facultado para intervenir en el presente convenio, con fundamento en lo que establecen los Artículos 14 y 16, de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, quien acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento otorgado con fecha 23 de agosto de dos mil veintidós, por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala.

II.4 Que en virtud de lo anterior declarado y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1,5,14,16 Fracción X y de más relativos de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran clausula especial conforme a la Ley y por tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente convenio.

II.5 Que, ha obtenido del servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6.

II.6 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el Ubicado en: Blvd. Revolución No. 30, Colonia San Buenaventura Atempán, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90010.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE

III.1 Con base en las Declaraciones previamente señaladas, y con la Representación Legal que ostentan “LAS PARTES”, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, y manifiestan que es su voluntad establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, por lo que han decidido sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente instrumento tiene como objetivo establecer acciones de coordinación y colaboración entre “LAS PARTES”, para que dentro de sus respectivas competencias fomenten la concientización encaminada a la reducción de los factores de riesgo para la prevención, inclusión social y educación humanitaria de estudiantes, docentes y personal de apoyo a la educación del CECyTE - EMSaD.

SEGUNDA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”.- Se comprometen a coordinar, de manera conjunta, actividades relacionadas con el objeto de este instrumento, para lo cual se contempla lo siguiente:

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CECYTE”

- I. Difundir con la comunidad estudiantil, padres de familia, docentes y trabajadores de "EL CECyTE" los programas y actividades que proporcione “LA CRUZ ROJA” para su promoción y difusión;

- II. Proporcionar a "LA CRUZ ROJA" las facilidades que requieran para la realización de las acciones en materia de prevención, inclusión social y educación humanitaria;
- III. Promover entre los estudiantes de "EL CECYTE", que funjan como prestadores de servicio social en " LA CRUZ ROJA".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CRUZ ROJA"

- I. Realizar talleres, cursos o capacitaciones para estudiantes, docentes y personal de apoyo a la educación del CECyTE – EMSaD encaminados a la concientización encaminada a la reducción de los factores de riesgo para la prevención, inclusión social y educación humanitaria de estudiantes.
- II. Apoyar a EL CECYTE con asistencia de ambulancias durante la realización de eventos que así lo requieran, previa solicitud.
- III. Entregar a EL CECYTE la información y material de las actividades para difusión entre la comunidad educativa.

QUINTA. ENLACES. - "LAS PARTES" designan como enlaces para el cumplimiento del presente convenio a los siguientes servidores públicos:

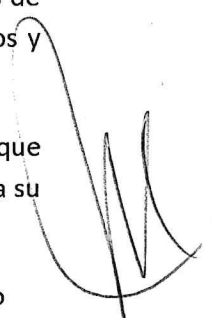
- a) Por "**LA CRUZ ROJA**" a la responsable de coordinaciones C.P. Blanca Jenny Morales Lima.
- b) Por "**EL CECYTE**" a el departamento de Promoción y Difusión, a través de la Lic. Socorro López Vázquez.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y hasta que las actividades objeto del mismo se hayan concluido, pudiendo darse por terminado de manera anticipada mediante oficio, justificando las razones y a fin de evitar perjuicios propios y contra terceros.

SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento.

OCTAVA. MODIFICACIONES. - El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, por lo que se deberá hacer constar dichas modificaciones por escrito.

Leído que es del conocimiento de "**LAS PARTES**" y enteradas del contenido y alcance del presente Convenio lo firma al margen y al calce por triple los que en él intervienen, el día ... de octubre de dos mil veinticuatro.





CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACIÓN LOCAL TLAXCALA

“LA CRUZ ROJA”

**MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ
SALAZAR**
DELEGADO ESTATAL DE CRUZ ROJA
MEXICANA TLAXCALA



**CECYTE
EMSAD**
Tlaxcala

“EL CECYTE”

DR. NORBERTO CERVANTES CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO Y DE
LOS CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
A DISTANCIA EN TLAXCALA